

3. La Ciudad Autónoma de Melilla y el IGN podrán suscribir un convenio específico sobre las condiciones técnicas, logísticas y, en su caso, de financiación de estos trabajos relacionados con el Registro Central de Cartografía.

d) Respecto a la integración de la Infraestructura de Información Geográfica de la Ciudad Autónoma en la Infraestructura Nacional de Información Geográfica.

1. La información geográfica de referencia que pueda producir o mantener la Ciudad Autónoma de Melilla, integrada por sus redes geodésicas y de nivelaciones, la toponimia oficial recogida en su Nomenclátor Geográfico, las Delimitaciones territoriales bajo su competencia, la situación geográfica de las Entidades locales de dicha Ciudad Autónoma contenidas en el Registro de Entidades Locales, los datos altimétricos producidos por la Ciudad Autónoma, las instalaciones y redes e infraestructuras del transporte de su competencia, la hidrografía y la descripción de la superficie territorial y, en su caso, de la zona marítima próxima de la Ciudad Autónoma, así como los datos temáticos fundamentales, estarán accesibles en la Infraestructura Nacional de Información Geográfica, a través del Portal de la Ciudad Autónoma y a través del Portal IDEE de acceso a la Infraestructura Nacional de Información Geográfica.

2. La Ciudad Autónoma de Melilla y el IGN colaborarán de forma directa, para lo que podrán suscribir un Convenio específico que determine las condiciones técnicas, logísticas y de financiación a fin de garantizar que:

.La Infraestructura de Datos Espaciales de la CAM se integre como un nodo regional en la Infraestructura Nacional de Información Geográfica, a efectos de compartir mediante procedimientos estandarizados e interoperables la información geográfica disponible.

.Los administradores de los geoportales IDEE y de la CAM coordinen sus actuaciones para asegurar el acceso mutuo a los servicios implantados en cada uno de ellos y puedan difundir los servicios disponibles en ambos portales, con especial atención a los servicios de visualización de cartografía básica.

.Los geoportales IDEE y de la CAM puedan establecer procedimientos de conexión entre sus

catálogos de metadatos, a fin de asegurar una actualización continua de la información disponible en ambos.

.La Infraestructura Nacional de Información Geográfica y la Infraestructura de Datos Espaciales de la Ciudad Autónoma de Melilla realicen actuaciones conjuntas de promoción, difusión y formación sobre las tecnologías, métodos, especificaciones y normas para promover el desarrollo, uso y aplicación de las infraestructuras de datos espaciales.

3. La Ciudad Autónoma de Melilla y el IGN darán acceso a través de Internet a los datos e información geográfica bajo su competencia a través de servicios de información geográfica de:

.Servicios de localización.

.Servicios de visualización.

.Servicios de descarga.

.Servicios de transformación.

.Servicios de datos espaciales.

Este acceso se podrá realizar tanto a través del Portal de la Ciudad Autónoma como del Portal IDEE.

4. Ambas infraestructuras compartirán sus datos y servicios sin obligación de contraprestación económica alguna.

e) Respecto del Consejo Superior Geográfico.

1. El titular de la Consejería de Fomento será el vocal de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en el Pleno del Consejo Superior Geográfico; el vocal suplente será el Director General de Obras Públicas.

2. El titular de la Consejería de Fomento formará parte de la Comisión Territorial del Consejo Superior Geográfico.

3. Al menos un representante de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del titular de la Consejería de Fomento, formará parte de alguna de las Comisiones Especializadas del Consejo Superior Geográfico. La Secretaría Técnica del Consejo Superior Geográfico procurará facilitar a la Consejería de Fomento información sobre los trabajos de las distintas Comisiones Especializadas